

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

Asunto:	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO
Referencia:	PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
Demandantes:	PEDRO MIGUEL ZAMORA GOMEZ
Demandados:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA - COONAL LTDA, WILSON JAVIER MORALES BERMUDEZ, SORAYA SERRANO, MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Radicado:	110013103004-2018-00302-00

JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.576.310 de Bogotá D.C. y con domicilio en esta ciudad, abogado portador de la tarjeta profesional No. 308.155 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la demandada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA**, por medio del presente me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto del siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020), por medio del cual no se le dio alcance al contrato de transacción arrimado, de conformidad con las siguientes consideraciones:

I. OPORTUNIDAD

El auto recurrido de fecha del siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020) fue notificado mediante estado electrónico del nueve (09) de diciembre hogaño, por lo cual, me encuentro en debido término para interponer el presente recurso, a pesar de que obre constancia secretarial de movimiento del expediente a archivo, sin tener en cuenta que el auto recurrido no se encontraba ejecutoriado.

II. ARGUMENTOS

Se censura el punto 2 del auto referenciado, toda vez que no se le dio alcance a la transacción arrimada, debido a que según el despacho *"no tiene el alcance de dar por terminado el proceso, como se pretende, toda vez que este término por sentencia"*.

No obstante lo anterior, el despacho no tuvo en cuenta que según el inciso primero del artículo 312 del C.G.P. *"También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia"* lo que precisamente se realizó mediante el contrato de transacción firmado por todas las partes y presentado a su despacho por todas ellas de igual manera.

JUEZ CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO

Referencia: PROCESO VERBAL DECLARATIVO

Demandante: PEDRO MIGÜEL ZAMORA GOMEZ

Demandados: COONAL Y OTROS

Radicado: 2018-00302

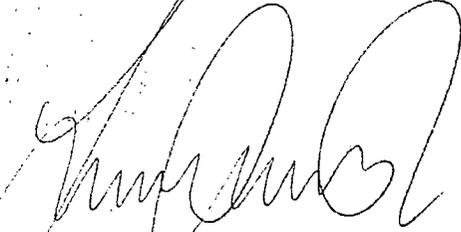
Gerencia-pc/derechodigital(compartida)/coonalltda/procesos/2018-00302dtepedromiguelzamora

Por esta razón, es que considero señor Juez que se debía dar trámite a la transacción allegada, debido que de mantener la decisión adoptada no solamente se desconocería la voluntad de las partes, sino que además: 1) No se dejaría constancia de que las partes transigieron lo relacionado al cumplimiento de la sentencia, dándolo por terminado definitivamente. 2) No se podría dar trámite al levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente proceso.

Debido a esta última situación, solicito al señor juez de manera comedida revocar el punto reprochado, o de manera subsidiaria, en caso de mantener la decisión de no dar alcance a la transacción arrimada, se adicione el auto recurrido en el sentido de indicar que a través de secretaria se levanten las medidas cautelares practicadas en el presente proceso, previo a su archivo, de conformidad además con lo señalado en el numeral 5 del artículo 597 *ejusdem* (terminar el proceso por cualquier otra causa.)

Dé usted señor juez.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO

C.C. No. 1.026.576.310 de Bogotá D.C.

T.P. No. 308.155 del C. S de la J.

RV: Rad. 2018-00302 - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/12/2020 2:57 PM

Para: Shirley Yadeiby Barbosa Parra <sbarbosp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos (500 KB)

2018-00302 - RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE AUTO.pdf

De: Juan C. Rojas G. <jc.rojas028@gmail.com>

Enviado: viernes, 11 de diciembre de 2020 4:17 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: María Almonacid <maria.almonacid@almonacidasociados.com>; diegomontoyato@gmail.com <diegomontoyato@gmail.com>; karenvargas.abogada <karenvargas.abogada@gmail.com>

Asunto: Rad. 2018-00302 - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO

Señores

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO

Referencia: PROCESO VERBAL DE RCE

Demandante: PEDRO MIGUEL ZAMORA

Demandado: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL LTDA Y OTROS

Radicado: 110013103004-2018-00302-00

Cordial saludo,

En calidad de apoderado de la demandada COONAL LTDA, por medio del presente correo electrónico me permito radicar el siguiente memorial interponiendo recurso de reposición, a través de mensaje de datos, en PDF adjunto:

-2018-00302 - RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE AUTO (pdf) (2 folios)

Agradezco acusar recibo, e impartirle el trámite correspondiente.

El presente se encuentra copiado a las demás partes, de conformidad con el deber consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO

C.C. No. 1.026.576.310 de Bogotá

T.P. No. 308.155 del C. S. de la J.

Apoderado parte demandada COONAL LTDA

Cel: 3227028811

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA DE TRASLADO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el 319 Código General del Proceso, en concordancia con el art 110 del Código General del Proceso, queda a disposición partes por el término legal, SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HOY CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO DE LA MAÑANA, VENCE EL DIA NUEVE (09) DE MARZO DE 2021, A LA HORA DE LAS 5:00 PM

LA SRIA.-


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

TRASLADO DE RECURSO REPOSICION PROPUESTO POR EL ABOGADO JUAN CARLOS ROJAS GALLEGO .PUBLICADO EN SITIO WEB DEL JUZGADO Y EN EL SIGLO XXI. SE ASIGNA CITA PARA EL DIA VIERNES 5 DE MARZO DE 2021